RESOLUCIÓN GDC Nº 319 /2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PROYEC SAE CON RUC Nº 80018379-7. EL CONTRATO PARA LOS ""ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON VIDRIO FRONTAL Y BRAZO EXTENSIBLE PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA. ID PORTAL N.º 438875", POR LA SUMA DE GS. 697.700.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIENTE MILLONES SETECIENTOS MIL), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Caacupé, 07 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación, en donde solicita la adjudicación de la presente Contratación por Concurso de Oferta.

El art. 28 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 2992/2019 "Por la Cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 y su Modificatoria la Ley Nº 3439/2007"; y

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según Id Portal N° 438875.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 13 de febrero de 2024, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente y el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: La Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 28 Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

El Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 65 de Criterios de Adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnica estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.3. Presente el precio evaluado como más bajo. Del mismo cuerpo legal, se establece en el artículo 63, "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado": a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria, 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda, 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación (...)En virtud de las consideraciones mencionadas se recomienda: DESCALIFICAR: a la firma CATHAY S.A.E, Por presentación deficiente de documento sustancial, de conformidad a los artículos 61 y 63 del Decreto Reglamentario N.°2992/19, y se procede a evaluar a las demás ofertas calificadas.ADJUDICAR la licitación por Concurso de Ofertas "AD-

QUISICION DE RETROEXCAVADORA CON VIDRIO FRONTAL Y BRAZO EXTENSIBLE PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA. Id Portal N.° 438875". conforme al Decreto N° 2992/2019, Art. 63 a la siguiente firma: PROYEC SAE con RUC N° 80018379-7, por un monto total de Gs. 697.700.000 (guaraníes seiscientos noventa y siente millones setecientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo mejor parecer del Señor Gobernador. Es nuestro informe.

Que, la adjudicación propuesta por el comité evaluador se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Decreto 2992/2019 y a las reglamentaciones vigentes, cuyos informes se hallan anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del comité evaluador por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR, a la firma PROYEC SAE CON RUC N° 80018379-7. El Contrato Para Los "Adquisición De Retroexcavadora Con Vidrio Frontal Y Brazo Extensible Para La Gobernación De Cordillera. Id Portal N.° 438875", Por La Suma De Gs. 697.700.000 (Guaraníes Seiscientos Noventa Y Siente Millones Setecientos Mil), Incluido El Impuesto Al Valor Agregado (IVA).

Art. 2°. AUTORIZAR, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 3°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4°. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

CRHISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

DENIS LICHI
GOBERNADOR